

Apartado III: **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

CAPÍTULO I: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

PERÍODOS DE GUARDIA

Se establecen tres tipos diferentes de guardias:

1. **Guardia general del centro:** de una duración de 55 minutos, se realiza simultáneamente a los seis períodos lectivos de la mañana. En el turno de tarde, se reduce su duración a 50 minutos.
2. **Guardia de patio de alumnos de 1º y 2º de ESO, así como de 3º y 4º de ESO** no autorizados por padre/madre/tutor/a para salir durante el recreo. De 30 minutos de duración, de **11:20** a **11:50**. Se realiza en el patio durante el recreo.
3. **Guardia de recreo:** de 30 minutos de duración, de **11:20 a 11:50**. Se realiza en los pasillos del centro, especialmente el de la planta baja, para ayudar en el control de los alumnos/as que entran y salen al patio. Sustituye, en caso de necesidad, a los profesores de guardia de patio.

Las guardias se desarrollarán de la siguiente manera:

Guardia general del centro

Existen actualmente guardias desde **G1** hasta **G6**, además de las guardias **GT**, **G204** y **GRT**, que son las guardias de la tarde.

La vigilancia en los pasillos de las distintas plantas se realizará **preferentemente** con esta distribución: G1 y G2 la planta baja, G3 y G4 la segunda planta, G5 y G6, la tercera planta. Esta distribución se puede alterar, si fuera necesario, cuando alguno/a de los/as profesores/as de guardia esté ausente. Será de atención prioritaria la vigilancia de la segunda planta, por el nivel del alumnado que la ocupa.

En caso de ser necesario atender a algún grupo por ausencia de profesorado, se atenderá según el criterio del profesorado de guardia, independientemente de la distribución expuesta en el párrafo anterior. Por ejemplo, un G1/G2 puede atender aulas de la segunda o tercera planta.

Las guardias de tarde son:

GT: guardia de sustitución de profesorado ausente, y control de pasillos.

G204 y GRT: atención a alumnado de mañana sancionado con cambio de horario., durante los períodos de clase (G204) y de recreo (GRT)

Los profesores de guardia general tienen las siguientes funciones:

- a) Atender a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor (según parte de guardias de la sala de profesores) y orientar sus actividades. Es prioritario llegar puntual a la guardia, en previsión de que haya grupos de menores desatendidos. Si el profesorado de guardia tuviera clase con un grupo en la hora inmediatamente anterior, debe priorizar la atención a los grupos de nivel inferior.
- b) Vigilar el buen funcionamiento de los pasillos, evitando que haya alumnos/as que transiten por ellos innecesariamente o que el alumnado salga de sus aulas durante los minutos del cambio de clase.
- c) Apoyar la vigilancia de las entradas del alumnado a primeras horas.
- d) Permanecer durante la hora de guardia, si no tuviera que atender a ningún grupo, en la sala de profesores poniendo especial interés en el mantenimiento del orden en el centro durante los periodos lectivos.
- e) Anotar en el parte correspondiente, finalizado el periodo de guardia, las ausencias o retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.

Guardia de patio

Durante el período de recreo, cada uno de los/as dos profesores/as de guardia se ocupará de la vigilancia de uno de los grupos estables de convivencia, evitando que se mezclen entre ellos en la medida de lo posible; así lo indican las medidas preventivas en la situación sanitaria actual.

Son funciones específicas del profesor de guardia de patio:

- a) Vigilar y controlar la estancia de los alumnos en el patio, anotando las ausencias. Para facilitar esta tarea, deberán recoger en conserjería un listado fotográfico preparado a tal efecto, y entregar la relación de alumnos ausentes en Jefatura Adjunta a Secundaria. El listado fotográfico será devuelto a conserjería al finalizar la guardia.
- b) Evitar entradas y salidas del alumnado al patio, salvo para ir al baño. El alumnado que permanezca voluntariamente en el patio (niveles diferentes a 1º y 2º ESO), no podrá entrar y salir a su antojo. Si abandona el patio, no puede volver a entrar.
- c) Ayudar al profesorado de guardia de recreo para que el retorno a clase se realice ordenadamente y en el menor tiempo posible.

Guardia de recreo

Durante el período de recreo, los profesores de guardia se ocuparán de la vigilancia de los pasillos y aulas, para evitar la permanencia de alumnado en los mismos sin motivos justificados.

Son funciones específicas del profesor de guardia de recreo:

- a) Vigilar los pasillos (especialmente el de la planta baja), y comprobar que las aulas estén cerradas.

- b) Supervisar que las visitas al baño del alumnado que está en el patio se hagan de la manera más escalonada posible (máximo 2 alumnos/as al baño más cercano).

PERÍODOS DE DESCANSO

Cambios de clase

Después de cada clase habrá cinco minutos de descanso en los que se deberá permanecer en el aula. Solamente podrán abandonar la los grupos que deban cambiar de aula. Estos cambios se harán con orden y en silencio, evitando todo comportamiento que dificulte el correcto funcionamiento del centro y el trabajo de otras personas. La puerta y las ventanas del aula permanecerán abiertas durante este tiempo, para facilitar la ventilación. **Los alumnos no podrán de ninguna manera aprovechar esos 5 minutos para salir del aula.** Los alumnos no podrán permanecer o circular por los pasillos, salvo por motivos justificados.

El profesorado que finalice una clase en 1º y/o 2º de ESO deberá esperar en el aula hasta que llegue el siguiente profesor/a. Siempre se priorizará la atención a alumnos de nivel inferior.

Período de recreo

Durante el período de recreo no se permite al alumnado permanecer en el aula, salvo por motivos justificados. Las aulas permanecerán cerradas.

Los profesores que se encuentren en el aula con los grupos de 1º y 2º de ESO en el tercer período lectivo, acompañarán a los alumnos al patio, saliendo del aula a las 11:15.

Cuando el grupo esté desdoblado, el grupo que se encuentre en el aula de referencia esperará a que llegue el resto del mismo con el otro profesor; desde allí bajarán los dos profesores con los alumnos, colocándose uno a la cabeza de la fila y otro al final de la misma. Una vez en el patio, comprobarán que estén todos los alumnos y esperarán a que lleguen los profesores de guardia de patio.

NORMAS PARA GARANTIZAR Y POSIBILITAR LA COMUNICACIÓN DE ALUMNOS Y SUS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES CON EL TUTOR Y EL PROFESORADO DE LAS DISTINTAS MATERIAS.

El profesorado de las distintas materias, al comienzo del curso escolar, dará a conocer al alumnado los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables del curso respectivo para su materia, los conocimientos y aprendizajes mínimos necesarios para que alcance una evaluación positiva al final de cada curso, así como los procedimientos de

evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación que vayan a aplicarse, todo ello de acuerdo con la programación didáctica de cada departamento de coordinación didáctica. La información además versará sobre el grado de adquisición de las competencias.

El profesorado tendrá en su horario, siempre que sea posible, una hora de atención a alumnos y sus padres, madres o tutores legales.

Actualmente la petición de cita con personal del centro se hace a través de un enlace de nuestra página web. Estas solicitudes llegan al correo de las distintas jefaturas de estudios, quienes las redireccionarán al profesor/tutor correspondiente a través de su correo corporativo.

La gestión de la convivencia y la asistencia a clase del alumnado se lleva a cabo a través de la aplicación "IES Fácil". En ella deberán ser reflejadas tanto las faltas de asistencia como las incidencias cuando las hubiera, para que los padres o tutores puedan ser informados por el tutor/a o Jefatura de Estudios. La comunicación con las familias se llevará a cabo a través de las herramientas digitales proporcionadas por la Junta de Castilla y León.

Cuando la información al padre/madre o tutor legal sea urgente, o no exista otro modo de hacerla llegar, jefatura de estudios y/o tutores pueden enviar un mensaje de texto al móvil de contacto familiar, a través del I.E.S. fácil.

Las entrevistas presenciales se limitarán al mínimo imprescindible. En caso de llevarse a cabo se podrán realizar si se cree conveniente, en presencia del jefe de estudios o persona en quien delegue.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

A) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

PRINCIPIOS GENERALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando. 2. Todos los alumnos tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. 3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. 4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa 	
DERECHOS	DEBERES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica: <ol style="list-style-type: none"> a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales. c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente. El desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico. d. La formación ética y moral. e. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. 2. Todos los alumnos tiene derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica: <ol style="list-style-type: none"> a. La protección contra la agresión física, emocional o moral. b. El respeto a la libertad de conciencia, y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales. c. La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene. d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo. e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiese, en su caso, de informar a la autoridad competente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica: <ol style="list-style-type: none"> a. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas. b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices. 2. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica: <ol style="list-style-type: none"> a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social. c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesores que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.

DERECHOS	DEBERES
<p>3. Todos los alumnos tiene derecho a que su dedicación , esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación. b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas parciales o en las finales del curso escolar. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de los alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales. <p>4. Todos los alumnos tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente . Este derecho implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La participación de carácter individual o colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión , de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de los delegados y de sus representantes en el consejo escolar. b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general. <p>5. Todos los alumnos tiene derecho la protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de la disponibilidad presupuestaria. Este derecho implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales. b. Establecer las condiciones adecuadas para los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando. 	<p>3. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Implicar de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos. b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como en los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos. <p>4. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto . Este deber implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior. b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro. c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos. <p>5. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.</p>

B) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

DERECHOS	DEBERES
<p><i>Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.</i></p> <p>Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, se garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos. 	<p><i>Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.</i></p> <p>Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, se velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen en el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.

C) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

DERECHOS	DEBERES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar cuantas pruebas escritas o trabajos considere oportuno, dentro de un contexto de evaluación continua y formativa, al objeto de valorar el esfuerzo y conocimientos del alumnos con la mayor objetividad posible. 2. Disponer de los medios materiales y espacios necesarios para poder desarrollar las actividades de enseñanza aprendizaje previstas en la programación del departamento didáctico con las máximas garantías de calidad. 3. A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. 4. Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente. 5. A conocer las carencias y desventajas de sus alumnos de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo al objeto de diseñar las ayudas y los apoyos precisos que permitan compensarlas. 6. A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones. 7. Al reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a su formación y actualización permanente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, con especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecer planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro. 2. Hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos. 3. Mantener una comunicación fluida con los tutores y los padres de los alumnos en lo relativo a la valoración sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. 4. Guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, comunicarán a la dirección del centro las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor. 5. Consignar las ausencias, retrasos e incidencias que ocurran en la clase en su unidad personal o rellenando el parte de incidencias. 6. Abreviar, en lo posible, los plazos de corrección de exámenes, ejercicios y trabajos realizados por los alumnos. Además, deberán constar las correcciones precisas y claramente especificadas. 7. Realizar, dentro de un contexto de evaluación continua y formativa, un mínimo de dos pruebas escritas a lo largo de la evaluación, a excepción de aquellas áreas o materias en las que no sea aconsejable, por el reducido número de horas semanales o por sus propias características.

<p>8. De acuerdo a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, "los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán consideradas autoridad pública" determinando la presunción de veracidad y el valor probatorio de los hechos constatados por el profesorado en los procedimientos de adopción de medidas correctoras.</p> <p>9. A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia</p> <p>10.A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.</p> <p>11. Al apoyo y formación precisa por partes de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.</p>	
---	--

CAPÍTULO III: COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia, dependiente del Consejo Escolar, es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global.

A. COMPOSICIÓN

La Comisión ha de asegurar la participación de todos los sectores que conforman la comunidad educativa, por lo que estará formada por al menos los siguientes representantes:

1. El Director
2. El Jefe de Estudios
3. El Coordinador de Convivencia
4. Dos representantes del sector de profesores del Consejo Escolar.
5. Dos representantes del sector de padres del Consejo Escolar.
6. Dos representantes del sector de alumnos del Consejo Escolar.

En todo caso, el Consejo Escolar puede considerar la conveniencia de ampliar esta composición con un representante del personal de administración y servicios.

Los designados para formar parte de esta comisión han de ser efectivamente representativos de cada uno de los sectores, sentirse implicados en los objetivos del Plan de Convivencia y con voluntad de participación en el fomento de la convivencia del centro.

B. COMPETENCIAS

1. Garantizar que las normas se aplican de forma coherente, con una finalidad fundamentalmente educativa. La firmeza en la aplicación de las normas son garantía de respaldo a sus decisiones por parte de toda la comunidad educativa.
2. Estudiar el funcionamiento del Plan de Convivencia revisando, en todas sus reuniones, los casos e incidencias más significativas producidas hasta ese momento. Para ello, el Jefe de Estudios elaborará un informe con todas las incidencias que se hayan producido.
3. Proponer medidas e iniciativas que mejoren el Plan de Convivencia a la vista de la evaluación que se realice al final de cada curso académico.
4. Estudiar aquellos casos o situaciones contrarias a la convivencia del centro que le sean propuestas por la jefatura de estudios y proponer las medidas correctoras correspondientes, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Interior del centro.

5. Proponer las medidas preventivas necesarias para que se respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia el centro.

C. INFRAESTRUCTURA

Para garantizar la efectividad de su funcionamiento, la Comisión dispondrá de los medios suficientes para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos. En este sentido, realizará las propuestas que considere oportunas al Director del centro.

D. PERIODICIDAD DE REUNIONES

La Comisión debe ser un referente constante en temas de convivencia, para lo que es necesario su funcionamiento continuado. Por ello, se reunirán, de forma ordinaria, al menos una vez al trimestre y de acuerdo con un calendario que propondrá el Jefe de estudios al inicio del curso escolar. En cada reunión trimestral, la Comisión elevará un informe de evaluación y seguimiento de la convivencia del centro para el Consejo Escolar.

E. INFORMACIÓN

Para que la actuación de la Comisión sea conocida por toda la comunidad educativa, además de la información obligada y con periodicidad trimestral al Consejo Escolar, el Jefe de estudios informará de las actuaciones más relevantes a la Junta de delegados y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

CAPÍTULO IV: CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

A. DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo tiene como referentes :

Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina de los Centros Educativos de Castilla y León.

Decreto 23/2014, de 12 de mayo, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y según el cual el Decreto anterior es parcialmente modificado.

NOTA IMPORTANTE: Para el presente curso, y de forma transitoria, se ha suprimido la medida de actuación inmediata consistente en la suspensión del derecho del alumnado a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad académica. Es la consecuencia de la supresión temporal del Aula de Actuación Inmediata debido a la actual situación sanitaria. Del mismo modo, han sido suprimidos los procedimientos y documentos relacionados con la misma.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS

1. Las conductas del alumnado que perturben la convivencia en el centro, podrán ser calificadas como:
 - a. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
 - b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas graves o muy graves.
2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:
 - a. **Actuaciones inmediatas:** aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturben la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 23/2014, de 12 de junio, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
 1. Amonestación pública o privada.
 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 3. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.Estas actuaciones inmediatas podrán ser también de aplicación en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

- b. **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:
- I. Medidas de corrección, a las que se refiere al artículo 35 del decreto antes mencionado. Se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.
 - II. Procedimientos de acuerdo abreviado. Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter **educativo mediante la ejecutividad inmediata**.
 - III. **Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para** la convivencia en el centro.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionales a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - c) Las conductas con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.
5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas

disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN_____

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. El carácter ocasional de la conducta.
- d. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- e. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración.
- c. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS_____

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
4. Al objeto de que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan comprometidos y corresponsables del cuidado y mantenimiento del centro, cuando se produzcan daños o hurtos en los bienes muebles o instalaciones utilizadas exclusivamente por uno o varios grupos y, en el supuesto de que no aparezcan los responsables, los gastos necesarios para su reparación se repartirán, de forma equitativa, entre todos los alumnos de dichos grupos.

DOCUMENTACIÓN _____

Los instrumentos para registrar e informar de la conducta de los alumnos son:

- a. **LA APLICACIÓN IES FÁCIL.**
- b. **EL PARTE DE INCIDENCIA POR CONDUCTAS PERTURBADORAS.**
- c. **EL PARTE DE MEDIDAS CORRECTORAS (PMC)** para las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- d. **EL PARTE DE SANCIÓN** para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- e. **EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO.**
- f. **JUSTIFICANTE DE AUSENCIAS** de los alumnos.
- g. **COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS** de la reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
2. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II, APARTADO A) y el

cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II, APARTADO B), con especial atención al contenido en su letra a).

B. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

(serán consideradas como leves).

CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTORAS
<p>A. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.</p> <p>B. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como faltas.</p> <p>Incluidas las realizadas a través de dispositivos electrónicos, redes sociales ,o cualquier otro medio de difusión.</p> <p>C. La falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.</p> <p>D. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.</p> <p>Entendiendo por indumentaria inadecuada el uso de bañadores, chanclas, gorros o similares, gafas de sol,...o cualquier otra prenda que pueda considerarse, a juicio de la Dirección del instituto, como provocadora y/o pueda perturbar el normal desarrollo de las actividades del centro. Será obligatorio el uso de la indumentaria reflejada en las programaciones didácticas de cada uno de los departamentos</p>	<p>INMEDIATAS</p> <p>Responsable: El profesor presente , en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que `perturban la convivencia en el centro (Decreto 23/2014, de 12 de junio), con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación pública o privada. 2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas. 3. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro. <p>Estas actuaciones inmediatas serán también de aplicación en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.</p> <p>POSTERIORES</p> <p>Responsables: El Director, el Jefe de Estudios o el Tutor</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita. b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos. c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

<p>Los alumnos/as que tengan pelo largo, velo o similares deberán tener los oídos descubiertos en los exámenes.</p> <p>E El incumplimiento del deber del estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.</p> <p>F El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.</p> <p>G. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos durante la realización de las actividades académicas.</p> <p>Se considera conducta contraria a las normas de convivencia del Centro la utilización de aparatos electrónicos, entendiéndose: teléfono móvil, MP3, MP4, consolas, etc Excepcionalmente el profesor podrá autorizar su utilización con fines didácticos.</p> <p>A los alumnos que se vea utilizando móviles o similares en el centro, lo depositarán en jefatura de estudios y lo recogerán al finalizar las actividades lectivas.</p> <p>El centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de ningún dispositivo electrónico.</p> <p>H. No respetar las normas de seguridad e higiene en aulas, laboratorios o talleres. Se incluye el no poder comer, beber en las instalaciones del Centro.</p> <p>I. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.</p>	<p>d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos (de su mismo grupo) y profesores por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p>e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de 15 días.</p> <p>Se llevarán a cabo cuando las conductas se consideren faltas leves.</p> <p>Procedimientos de acuerdo abreviado:</p> <p>Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán e la apertura de procesos de mediación , procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.</p> <p>El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.</p>
--	---

C. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (serán consideradas como graves o muy graves). Cuando no se hayan acogido a la apertura de un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. En la apertura del mismo se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

CONDUCTAS CALIFICADAS COMO FALTAS	SANCIONES
<p>A. Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p> <p>Incluidas las realizadas a través de dispositivos electrónicos, redes sociales, o cualquier otro medio de difusión.</p> <p>B. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p> <p>C. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>D. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p> <p>E. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>F. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, incluidas las realizadas a través de dispositivos electrónicos, redes sociales, o cualquier otro medio de difusión, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy grave.</p>	<p>a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p> <p>c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un período superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p> <p>d) Cambio de centro</p> <p>e) Expulsión temporal o definitiva del centro.</p> <p>Las sanciones se consideran Medidas Posteriores y pueden haber sido objeto de actuaciones inmediatas.</p>

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Son las incluidas en el apartado B con las medidas correctoras.

1. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.
3. Para la aplicación de estas medidas de corrección posteriores, salvo la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción en el correspondiente **PARTE DE MEDIDAS CORRECTORAS (PMC)**. Las personas responsables de la calificación de la conducta y, por tanto, de la elaboración del correspondiente **PMC** serán: el Director, el Jefe de estudios o el Tutor del alumno. La aplicación de medidas correctoras inmediatas no impide la aplicación de medidas correctoras posteriores (PMC).
4. Con el fin de garantizar el derecho a la educación de los alumnos los profesores con los que tenga clase los días de cumplimiento de las medidas correctoras entregaran en Jefatura de Estudios o al tutor las tareas a realizar por los alumnos durante el cumplimiento del PMC.
5. El Tutor deberá tener archivados todos los documentos de incidencias de sus alumnos y las comunicaciones que se realicen a sus padres o tutores legales, así como un registro de las entrevistas personales y comunicaciones telefónicas o mediante otros medios informáticos.
6. Las ausencias injustificadas de alumnos de primer ciclo de la ESO durante el horario lectivo (8:40-14:30), deberán tener una consideración especial y, por tanto, se deberán comunicar y corregir a la mayor brevedad posible.
7. Cuando un alumno mantenga de forma continuada una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, el Jefe de estudios, el Orientador y su Tutor/a, estudiarán las causas que la motivan y las posibles medidas correctoras. Podrá colaborar algún profesor que se considere conveniente, según las características del alumno, de su relación con la conducta a corregir y/o de si su actuación inmediata ha obtenido resultados positivos. En todo caso, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Informar a la familia de los hechos.
 - b. Cuando se hayan aplicado **dos** medidas correctoras inmediatas por conductas contrarias a la convivencia del centro del alumno, **a la tercera** se le aplicará la medida correctora posterior (PMC). Se anotará en la aplicación del IES Fácil por el tutor o jefe de estudios.
8. La notificación y justificación de las ausencias de los alumnos se entregará al tutor/a y la realizarán los padres o tutores legales a ser posible antes de producirse y en todo caso en las 48 horas siguientes al inicio de la misma. Para ello, sin perjuicio de comunicaciones orales y telefónicas, utilizarán el impreso que a tal fin facilita el Centro en las 48 horas siguientes a la reincorporación del alumno al mismo.

La justificación se realizara como norma general mediante documentos oficiales (justificantes médicos, Juzgados, Centros de enseñanza,...etc.).

Dado el carácter de enseñanza presencial se considera obligatoria la asistencia a clase en todos los niveles y etapas.

Cuando un alumno tenga que interrumpir sus clases por razones justificadas deberá entregar a jefatura de estudios el correspondiente modelo de justificante de salida suscrito por sus padres o tutor/a, preferentemente con antelación.

Ante la puntual ausencia del profesor en el último periodo lectivo del horario, los alumnos de bachillerato/ ciclos formativos de grado medio y superior pueden abandonar el centro.

Todos aquellos alumnos que participan en **ACCIÓN CLAVE 2 (KA229). LAS ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS (2019-2021)**, tienen derecho a recuperar las actividades lectivas realizadas en el grupo durante su ausencia. De igual manera a dichos alumnos se les aplicarán las normas del Reglamento de Régimen Interior del centro (RRI).

En el caso de alumnos de Formación Profesional se aplicará lo establecido en la legislación vigente sobre la pérdida del derecho a la evaluación continua y lo recogido en las programaciones didácticas de los departamentos. El porcentaje de faltas por el cual se perderá la evaluación continua queda reflejado en las programaciones de los departamentos didácticos.

Los retrasos injustificados de los alumnos se consideran conducta disruptiva a todos los efectos. No obstante, se diferenciará entre retraso de más de 5 minutos o de menos. En el caso de menos de 5 minutos, el alumno entrará en el aula; si la actitud persiste, el tutor generará una incidencia en la aplicación IES Fácil y lo comunicará a la familia.

Para las faltas injustificadas será de aplicación el Decreto 51/2007, de 17 de mayo modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, sobre derechos y deberes de los alumnos, en los siguientes artículos:

Art. 29, las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia se califican: a) conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y b) conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (serán consideradas graves o muy graves).

Art. 37, las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, en su apartado c señala la falta de puntualidad o asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada.

Art 48, conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en su apartado e señala: la reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Art 49 sobre sanciones a las conductas calificadas como gravemente perjudiciales.

Teniendo en cuenta que a los alumnos de FP se les aplica la pérdida de evaluación continua, a los alumnos de Bachillerato que acumulen faltas injustificadas se les aplicará lo siguiente:

	Faltas injustificadas
1º Apercibimiento	6
Sanción de falta grave, podría llegar a expulsión	10

Todo esto es independiente de la repercusión que las ausencias tengan en la evaluación de las asignaturas, según esté reflejado en las programaciones de los departamentos.

B. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO _____

- Son las incluidas en el apartado C con las sanciones correspondientes.
- Se consideran graves o muy graves.
- Si el alumnado reincide en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia (LEVES), se considerará GRAVE.

APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

La familia no se acoge al procedimiento abreviado

Puede incluir propuesta de cambio de centro.

Dicho expediente se tramitará conforme a lo que establece el **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo**, en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54.

La Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, en su artículo 10 sobre comunicación de delitos y faltas: La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia

relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

La misma Ley en su artículo 11 sobre Responsabilidad y reparación: Cuando incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o mora al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil en que se hay podido incurrir conforme a la legislación vigente.

Las conductas perturbadoras de los apartados A y B pueden suceder dentro o fuera del aula:

Conductas que ocurren en el aula:

El profesorado reflejará la conducta perturbadora en la **aplicación IES Fácil desde el “MOVE”**. Para su descripción tendrá un plazo máximo de 24 horas. De no ser así, no se podrán tomar medidas sancionadoras ni correctoras, al carecer de criterios sobre su adecuación y proporcionalidad.

Conductas que ocurren fuera del aula:

Se reflejan en el **parte de incidencia**: Se utiliza para documentar las conductas perturbadoras cuando tengan lugar en los pasillos, el patio, cambios de clase o en las horas de guardia, y el profesorado implicado NO dé clase al alumnado afectado o no tenga acceso al mismo en la aplicación IES Fácil.

El profesorado cumplimentará el “Parte de Incidencia” que entregará **al jefe de estudios** que corresponda a la etapa del alumnado

C. MEDIACIÓN ESCOLAR Y ACUERDOS REEDUCATIVOS_____

Se podrán llevar a cabo para resolver cualquiera de las conductas perturbadoras de los apartados A y B.

DISPOSICIONES COMUNES

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este apartado. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad contempladas en los anexos correspondientes de PMC y de Sanción.
- d. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e. Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR _____

Definición y objetivos.

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica

Además de las disposiciones comunes establecidas anteriormente, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a. La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b. La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

- c. Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d. El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

- 1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- 2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- 3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- 4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- 5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO _____

Definición y objetivos

- 1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en la disposición común b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto.51/2007, de 17 de mayo.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que

estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de ese Decreto.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

Apartado IV: **DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A. DIFUSIÓN

Al inicio de cada curso escolar y de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial, el tutor/a entregará y estudiará el Plan de Convivencia con los alumnos, especialmente en aquellos grupos que se incorporan al centro por primera vez.

De igual forma, en la reunión de padres que se convoca después de la evaluación inicial, uno de los puntos del orden del día será el estudio del Plan de Convivencia. Así mismo, durante el período de escolarización (tercer trimestre), figurará una copia del mismo en el tablón de anuncios para que las familias puedan consultarlo.

Por último, los profesores que se incorporen por primera vez al centro, recibirán del Jefe de estudios una copia del Plan de Convivencia.

B. SEGUIMIENTO

Corresponde a la Comisión de Convivencia informar, trimestralmente, al Consejo Escolar. En todo caso, cualquier componente de la comunidad educativa podrá, a través de sus representantes, realizar cuántas propuestas o reclamaciones estimen oportunas.

C. EVALUACIÓN

Antes de finalizar el curso escolar la Junta de Delegados, la Comisión de Coordinación Pedagógica y la AMPA evaluarán el funcionamiento del Plan de Convivencia y propondrán al Consejo Escolar los cambios que deban realizarse, así como los apartados o temas que deben someterse a estudio el próximo curso.